

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1327 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «D. Antonio Puig Renau», de Torre Pacheco, por la de «San Antonio».

Visto el expediente tramitado a instancia de la Directora y Presidenta del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y de Educación Primaria «D. Antonio Puig Renau», de Torre Pacheco (Murcia), Cod. 30012136, D.^a María Trinidad Hernández Guerrero, por el que solicita que se apruebe como nueva denominación específica para dicho Colegio Público la de «San Antonio», según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 11 de junio de 2004.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el Pleno extraordinario de fecha 22 de septiembre de 2004.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Siendo de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (B.O.E. de 24-12), de Calidad de la Educación.

- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 20-02), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria; vista la propuesta presentada por la Directora y Presidenta del Consejo Escolar del Colegio Público, así como el informe favorable del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se aprueba el cambio de la denominación específica del

colegio público de educación infantil y primaria «D. Antonio Puig Renau», de Torre Pacheco, código 30012136, por la de «San Antonio».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 20 de enero de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Sanidad

1348 Orden de 26 de febrero de 2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan dos becas de investigación, una para la implantación de proyectos informáticos sobre servidores Web, y otra para la implantación de modelos de distintas plataformas informáticas.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece que, las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. Asimismo establece que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.

El Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, atribuye a la Consejería, a través de la Secretario General el ejercicio de las competencias correspondientes en materia de documentación sanitaria y de bases de datos existentes sobre información científico-sanitaria que se destinan a los profesionales de la salud y a los usuarios, en general, de la Región de Murcia, en especial, en lo relativo al Portal Sanitario de la Región de Murcia.

En la actualidad y una vez finalizado el proceso de transferencias, se constata la diversidad de plataformas